



Villavicencio, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Demanda: ORDINARIA LABORAL
Radicado: 500014105001 2022 00101 00
Demandante: SEGUNDO DEMETRIO AVILA GONZÁLEZ
Demandado: JOSÉ FERNANDO GARAY GÓMEZ

AUTO

Realizado el estudio de la demanda, este Despacho observa que no se dan los presupuestos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para admitirla, debido a las siguientes falencias:

Los numerales 6 y 7 del artículo 25 del CPTSS establecen que la demanda debe contener *“los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados”* y *“lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado.”*

Conforme a los preceptos normativos señalados, se tiene que quien acuda a la jurisdicción, en el escrito de demanda debe narrar los hechos que sean jurídicamente relevantes para fundamentar sus peticiones, de manera clasificada, ordenada, con sentido lógico y gramatical y enumerado.

La misma carga se le impuso respecto de las peticiones, pues deben ser formuladas de manera clara, individualizada, debidamente enumeradas y clasificadas.

En virtud de lo anterior, se hace necesario que la parte demandante aclare el extremo final de la relación laboral, pues en el HECHO DÉCIMO SEXTO indicó que es el 13 de noviembre de 2021 y, en la PRETENSIÓN DECLARATIVA TERCERA señaló que, la relación laboral terminó el día 13 de diciembre de 2021.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se **DEVUELVE LA DEMANDA** con el fin que sea corregida, y se concede a la parte interesada un término de **CINCO (5) DÍAS PARA SUBSANARLA**, so pena de rechazo, la cual debe ser entregada de nuevo debidamente integrada en un solo escrito.

Se reconoce personería jurídica al abogado **HERNANDO GÓMEZ MESA**, para actuar como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1585a756beb021582e660e22cd974738c368550c63431c3adc3383e07a28f7c9**

Documento generado en 12/09/2022 12:29:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**